

**CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN
65/2007-J DERIVADA DE LA
SOLICITUD PRESENTADA POR
GUSTAVO CASAS ANAYA.**

México, Distrito Federal. Resolución del Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintiséis de septiembre de dos mil siete.**

A N T E C E D E N T E S:

I. Mediante comunicación electrónica presentada el veintiuno de agosto de dos mil siete, tramitada en la Unidad de Enlace de la Suprema Corte de Justicia de la Nación bajo el folio CE-099, Gustavo Casas Anaya solicitó, en documento electrónico, las resoluciones definitivas resueltas por la Primera Sala de los asuntos que a continuación se indican:

1. Amparo Directo en Revisión 777/2007
2. Amparo Directo en Revisión 1143/2007
3. Amparo Directo en Revisión 1138/2007

II. El diez de agosto de dos mil siete, en términos de lo previsto en los artículos 28, 29, 30, 31 y demás relativos del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, así como en el artículo 13, fracción II, del Acuerdo General Plenario 9/2003, se giraron los oficios números DGD/UE/1557/2007 y DGD/UE/1558/2007, dirigidos al Secretario de Acuerdos de la Primera Sala y a la Directora General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, respectivamente, para verificar la disponibilidad de la información solicitada.

III. En diversos oficios números 636, 640 y 637, todos de veinticuatro de agosto del año en curso, **el Secretario de Acuerdos de la Primera Sala, informó que los Amparos Directos en Revisión números 777/2007, 1143/2007 y 1138/2007 se encontraban pendientes de engrose, motivo por el cual, no era posible proporcionarlos.**

IV. El veintisiete de agosto siguiente, mediante oficio número CDAAC-DAC-O-526-08-2007, la Directora General del Centro de

Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, remitió informe en los siguientes términos:

“(...)

Con los datos aportados por el peticionario, en específico de las resoluciones dictadas en los Amparos Directos en Revisión 777/2007, 1143/2007 y 1138/2007, resueltos por la Primera Sala de este Tribunal Constitucional, no se localizó información alguna, motivo por el cual se realizó una minuciosa búsqueda, con los resultados siguientes:

Por lo que hace a los expedientes de mérito, le comunico que no existen registros de ingreso al Archivo Central de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, dependiente de esta Dirección General del Centro de Documentación y Análisis, Archivos y Compilación de Leyes, es decir, no han sido remitidos para su resguardo por la Primera Sala de este Alto Tribunal. Asimismo, a la fecha de este informe, no se han publicado los engroses correspondientes en la Red Jurídica Interna.

(...).”

V. El treinta de agosto de dos mil siete, el Coordinador de Enlace para la Transparencia y Acceso a la Información, mediante oficio número DGD/UE/1618/2007, remitió a la presidencia del Comité de Acceso a la Información, el expediente número DGD/UE-J/501/2007.

Posteriormente, el Presidente de dicho Comité lo registró como Clasificación de Información número 65/2007-J, y siguiendo el orden previamente establecido, en oficio de treinta y uno de agosto siguiente, se turnó al titular de la Secretaría General de la Presidencia, para efectos de formular el proyecto de resolución correspondiente.

VI. Debido a las cargas de trabajo que enfrentan las áreas responsables de analizar y resolver las solicitudes de información, con fundamento en el artículo 25 del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, el cinco de septiembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información determinó ampliar el plazo para dar respuesta a la solicitud.

VII. Durante la tramitación del presente asunto, la Secretaría de Acuerdos de la Primera Sala remitió a la Unidad de Enlace de este Alto Tribunal, los oficios números 673, 711 y 719 de fechas seis, dieciocho y diecinueve de septiembre, respectivamente, en los cuales informa que en alcance a los diversos girados con números 636, 640 y 637 citados con antelación, las ejecutorias solicitadas contienen datos que han sido clasificados como no reservados, por tanto, concede el acceso a las mismas en la modalidad solicitada por el peticionario.

CONSIDERACIONES:

I. Este Comité de Acceso a la Información Pública de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente en términos de lo establecido en los artículos 15, 30, párrafo segundo, y tercero transitorio del Reglamento de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal para la aplicación de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; y 10, fracciones III y IV, del Acuerdo General Plenario 9/2003, para tomar las medidas que sean necesarias respecto de la información requerida por Gustavo Casas Anaya, toda vez que la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala señaló, en principio, que los expedientes relativos a los Amparos Directos en Revisión números 777/2007, 1143/2007 y 1138/2007, se encontraban pendientes de engrose; sin embargo, al estar en posibilidad de otorgar dichas ejecutorias las ha puesto a disposición del solicitante, en la modalidad solicitada.

II. De los antecedentes de esta resolución se advierte:

1. Gustavo Casas Anaya requirió, en la modalidad de correo electrónico las resoluciones definitivas de los Amparos Directos en Revisión números 777/2007, 1143/2007 y 1138/2007 resueltos por la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.
2. Mediante diversos oficios, el titular de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala, manifestó que dichos expedientes se encontraban pendientes de engrose, motivo por el cual, no era posible otorgar su acceso.
3. Sin embargo, durante la tramitación de esta clasificación de información, mediante oficios números 673, 711 y 719 de fechas seis, dieciocho y diecinueve de septiembre, respectivamente, remitidos a la Unidad de Enlace, el titular de la Unidad Administrativa de referencia, puso a disposición del solicitante la versión electrónica de los Amparos Directos en Revisión números 777/2007, 1143/2007 y 1138/2007.

De lo anterior, claramente se advierte que la información solicitada por Gustavo Casas Anaya, se ha declarado pública por el órgano que la tiene bajo su resguardo, incluso la ha puesto a disposición del solicitante en la modalidad que señaló; por lo tanto, debe quedar sin materia la presente clasificación de información.

Por lo expuesto y fundado, este Comité resuelve:

ÚNICO. Se declara sin materia la presente clasificación de información, toda vez que la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala, clasificó como pública y dio acceso a la información solicitada por Gustavo Casas Anaya.

Notifíquese la presente resolución a la Unidad de Enlace para que la haga del conocimiento de la solicitante, de la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala y la reproduzca en medios electrónicos de consulta pública.

Así lo resolvió en su vigésima octava sesión extraordinaria del día veintiséis de septiembre de dos mil siete, el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación por unanimidad de tres votos del Secretario Ejecutivo de Asuntos Jurídicos, en su carácter de Presidente, del Secretario Ejecutivo de la Contraloría y del Secretario Ejecutivo de Servicios. Hizo suyo el asunto el Secretario Ejecutivo de la Contraloría ante la ausencia del Secretario General de la Presidencia. Ausentes el Secretario General de la Presidencia y Secretario Ejecutivo Jurídico Administrativo, Firman el Presidente y Ponente con el Secretario del Comité que autoriza y da fe.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
ASUNTOS JURÍDICOS,
LICENCIADO RAFAEL COELLO
CETINA, EN SU CARÁCTER DE
PRESIDENTE.

EL SECRETARIO EJECUTIVO DE
LA CONTRALORÍA, LICENCIADO
LUIS GRIJALVA TORRERO.

EL SECRETARIO DE ACTAS Y
SEGUIMIENTO DE ACUERDOS,
LICENCIADO ARISTÓFANES
BENITO ÁVILA ALARCÓN.

Esta hoja forma parte de la Clasificación de Información 65/2007-J, derivada de la solicitud de acceso de Gustavo Casas Anaya, resuelta por el Comité de Acceso a la Información de la Suprema Corte de Justicia de la Nación el veintiséis de septiembre de dos mil siete. CONSTE.-